



TRAMA POLÍTICA

La implicación de los hechos

Derechos Humanos.
El proyecto de nueva Constitución para la Ciudad de México.
Tercera parte.
Boletín primera quincena de noviembre del 2016.

Índice

Tabla de contenido

Índice.....	1
<i>PREÁMBULO. BAM.....</i>	<i>2</i>
Una pizca de sal.	2
La familia en el proyecto de constitución.....	3
Varias asociaciones ciudadanas se oponen a la ideología de género.....	5
Proponen reconocer el derecho a la vida desde la concepción.	6
Los derechos a la vida y la salud.....	6
Varios constituyentes ven imposible terminar su encomienda a tiempo.	7
El propio autor de la iniciativa, Miguel Ángel Mancera, dijo no será posible terminar a tiempo.....	8
Los derechos a la vida, de la familia y del niño.	8
¿Qué debemos hacer?.....	10
Claves del documento.....	11

PREÁMBULO. BAM.

La nueva constitución pretende ignorar y violar los derechos de la familia.

En el proyecto de constitución de la CDMX, continuamente se habla de la perspectiva de género y de los supuestos derechos humanos, llamados “derechos sexuales y reproductivos”, un invento mediante el cual se pretende legitimar el asesinato de los niños, en formación, en el seno de sus madres, mediante el aborto, eufemísticamente llamado “interrupción voluntaria del embarazo”. También se pretende legitimar la corrupción de menores de espaldas a sus padres, cuando el gobierno se arroga el derecho, no de educar, sino de capacitar a los menores para que tengan relaciones sexuales con cualquiera modalidad de las que les enseñan, con la condición absolutoria de que usen el condón, o cualquier otro tipo de anticonceptivo, cuando las practiquen.

No es moralina la actitud legítima de numerosos padres mexicanos para impedir que sus hijos se prostituyan, en toda clase de experimentos impropios de su edad.

Volver a la página inicial de [Índice](#)

Una pizca de sal.

Francisco señaló que “hoy a los niños se les enseña esto en la escuela: que cada quien puede elegir el sexo. ¿Y por qué enseñan esto? Porque los libros son de las personas y de las instituciones que les dan el dinero; son las colonizaciones ideológicas, apoyadas también por países muy influyentes y esto es terrible”. “¿Por qué digo colonización ideológica? Porque toman la necesidad de un pueblo o la oportunidad de entrar y hacerse fuertes, con libros de texto para niños. Pero esto no es una novedad. Lo mismo, hicieron las dictaduras del siglo pasado. Entraron con su doctrina. Pensad en los Balilla, pensad en la Juventud Hitleriana”.

Allí recordó que, durante el Sínodo de 2014, los obispos africanos denunciaron una “colonización ideológica” de su continente. Dijeron que algunos organismos internacionales condicionaban ayudas a cambio de iniciativas en las legislaciones sobre el control de la población, o matrimonio entre personas homosexuales. En la práctica, en los países de América Latina y de África se ha dado una tendencia a aprobar leyes e iniciativas para el pueblo, pero sin el pueblo, impulsadas por una minoría que regula y pretende cambiar la concepción de matrimonio. (...) “cuando las condiciones son impuestas por colonizadores imperiales, buscan hacer que las personas pierdan su propia identidad y hagan una uniformidad”.

Papa Francisco, durante su encuentro en Cracovia con los obispos polacos el 27 de julio 2016.

Volver a la página inicial de [Índice](#).

La familia en el proyecto de constitución.

El proyecto de constitución tiene una buena dosis de pretensiones utópicas en el campo económico, que han sido analizadas por especialistas hasta la saciedad. También, se han sugerido numerosas correcciones en el campo jurídico, porque sus autores se han sentido excusados de respetar el orden y límites estatuidos por la Constitución General de la República.

Ésa es la razón por la cual nos hemos concentrado en observaciones que atienden principalmente a las materias sociales, que tienen gran trascendencia en relación con los derechos humanos.

Entremos nuevamente en materia:

Artículo 14, Ciudad Solidaria.

En el apartado “D”, inciso 1, derechos de las familias, el proyecto dice: “las familias son sujetos de derechos colectivos. Se reconoce su aporte en la construcción y bienestar de la sociedad por su contribución al cuidado, formación, desarrollo y trasmisión de saberes para la vida, valores culturales, éticos y sociales”.

En el inciso 2, dice: “Todas las estructuras, manifestaciones y formas de “comunidad familiar” son reconocidas en igualdad de derechos”.

---En estos apartados se desconoce la naturaleza de la familia, su diferencia específica, y se le confunde con cualquier forma de comunidad, siempre y cuando, agregan, se le ponga el adjetivo que pretende corregir esa ambigüedad, para poder calificarla como: “comunidad familiar”---

Por lo contrario, los pactos internacionales son mucho más claros:

Se reconoce el derecho del hombre y la mujer para contraer matrimonio, y a fundar una familia si tienen la edad y las condiciones requeridas para ello por las leyes internas, en la medida en que éstas no afecten al principio de no discriminación establecido en esta convención (Artículo 17, Inciso 2 del Pacto de San José 1969).

---Evidentemente, como se puede consultar en el cuerpo del mismo Pacto, la discriminación a la que se refiere la Convención es la que se da “por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o

cualquier otra condición social”. (Artículo 1, inciso 1 del PSJ).

Se refieren indubitablemente a la familia y al matrimonio entre un hombre y una mujer, sin referencia alguna a la ideología de género. Mucho menos se menciona el presunto derecho de parejas del mismo sexo al matrimonio. En el matrimonio se tiene un requisito por su propia naturaleza y fines que sea celebrado por una pareja heterosexual, de tal manera que quienes no cumplen con ese requisito no pueden ser objeto de una discriminación injusta---

“Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia...” (Artículo 16, inciso 1 de la DUDH, Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948).

---En relación con este derecho humano reconocido en el Pacto de San José, quizás fuera pertinente denunciar la pretensión del proyecto de constitución de abrir la puerta para dotar de anticonceptivos a los niños, a partir de los doce años, para que puedan gozar de sus “derechos sexuales y reproductivos”, sin ninguna restricción, incluso sobre la oposición por parte de los padres o tutores, lo cual es una innegable violación a los derechos y obligaciones de los titulares a la patria potestad; y permitiendo, e incluso, en cierta forma, induciendo una temprana y precoz vida licenciosa.

Mientras, por otra parte, se prohíbe a estos menores se casen, aun cuando hayan alcanzado su edad núbil. Pueden votar, cambiar de sexo, sostener relaciones sexuales, usar anticonceptivos, ipero no se pueden casarj Hipocresía ñoña--- .

“Solo mediante libre y pleno conocimiento de los futuros esposos, podrá contraerse el matrimonio” (Artículo 16, inciso 2 de la PSJ).

“La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado”. (Artículo 17, inciso 1 del PSJ).

--- El Estado, pues, incumple con su obligación de proteger a la familia, cuando la desnaturaliza, confundiéndola con cualesquiera otros tipos de asociaciones y comunidades de carácter civil, al preconizar los llamados “matrimonios igualitarios”, pasando por encima del requisito fundamental de que, quienes lo celebren, sean una pareja heterosexual---. **BAM**

Volver a la página inicial de [Índice](#)

Varias asociaciones ciudadanas se oponen a la ideología de género.

Fuente: Por: Anayeli García Martínez/Cimacnoticias, 1º de noviembre de 2016. <http://bit.ly/2g8dcnY>

La Asamblea Constituyente de la Ciudad de México ha recibido cuatro propuestas ciudadanas para reformar el proyecto de Constitución Política de la capital del país y eliminar términos como “igualdad sustantiva”, “perspectiva de género” y “derechos sexuales y reproductivos”.

Con el argumento de que las personas no pueden ser “utilizadas” por la “ideología de género” las organizaciones Voz Pública AC y Familias y Sociedad AC, así como dos ciudadanos a título personal, presentaron propuestas de reforma para quitar diversos temas de Derechos Humanos de las capitalinas. Ambas agrupaciones civiles aseguran que sus iniciativas son para que la Constitución de la Ciudad de México cumpla los compromisos adquiridos al firmar tratados internacionales y reconozca las diferencias entre mujeres y hombres, la institución natural de la familia y proteja “la vida desde la concepción”.

La organización Voz Pública, presidida por Leticia González Luna, propuso 37 modificaciones al proyecto de Carta Magna elaborada por el Grupo Redactor nombrado por el jefe de Gobierno, **Miguel Ángel Mancera**, que actualmente se discute en la Asamblea Constituyente.

“Proponemos que cuando se defiendan los derechos de la mujer, se especifique ‘mujer’ y no ‘género’ o, según el caso, equidad de derechos entre hombres y mujeres. No queremos seguir siendo utilizadas por la ideología de género”, expone el documento.

La agrupación conservadora se opone a temas como el aborto, la reproducción asistida, el matrimonio entre personas del mismo sexo y el uso medicinal de la marihuana en aras de proteger a la familia, la niñez y a las “mujeres pobres e ignorantes” y aludiendo a lo que establece el derecho internacional y la ciencia.

En esta propuesta se pide quitar del artículo 8 la frase que dice que todas las personas nacen libres e iguales en derechos y en el artículo 9 se eliminaría el concepto de “perspectiva de género” porque –dice– “es una ideología sin bases científicas reales, destruye el tejido social y rompe con la identidad sexual de las personas”.

Voz Pública pretende que en el artículo 10 se añada el “derecho a la libertad religiosa” para que se proteja la libertad de “práctica”, “culto” y la “enseñanza” y que se eliminen los “derechos sexuales” porque asegura “que no existen en ningún tratado internacional vinculante”.

Con los mismos argumentos, la organización Familias y Sociedad que preside **Javier Castañeda Monter** - quien dirigió también la organización Vida y Familia (Vifac)- presentó su propuesta que afirma “que la igualdad provoca grandes injusticias, principalmente con las mujeres pues ignora su igual dignidad a partir del respeto a la realidad natural de sus diferencias”.

(...) a título personal la ex candidata a diputada local por el Partido Convergencia, **Margarita María Guadalupe del Real Oñate**, planteó incorporar el “derecho fundamental a la defensa de toda vida humana”. En el documento se presentó como ciudadana sin partido político o creencia religiosa pero acotó que fue

consejera ciudadana en la delegación Álvaro Obregón. La misma propuesta fue hecha por un empresario ligado a grupo Bimbo, **Jaime Marchini López**.

Volver a la página inicial de [Índice](#)

Proponen reconocer el derecho a la vida desde la concepción.

Fuente: Nación, 1º de noviembre de 2016. <http://bit.ly/2fROhDG>

La asambleísta del PAN, **Cecilia Romero** propuso que la Constitución de la Ciudad de México reconozca al ser humano como nacido desde el momento de la fecundación con el objetivo de prohibir la interrupción legal del embarazo.

Romero desde 1973 representa la agenda conservadora que se opone al reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres a través de la Asociación Nacional Cívica Femenina que se vincula a Provida y la Unión Nacional de Padres de Familia.

La propuesta de la panista movilizó a la izquierda en la Asamblea Constituyente para rechazar la iniciativa bajo el argumento de que los derechos humanos no son retroactivos y porque la Suprema Corte de Justicia de la Nación ya determinó que las reformas al Código Penal para la CDMX no violentan a la Constitución Política de México.

De acuerdo con Morena, el PRD y Movimiento Ciudadano, la Constitución reconoce el principio pro-persona en materia de derechos humanos, además de señalar que la iniciativa parte de un trasfondo religioso: “quieren ocultar bajo argumentos legaloides una postura ideológica”, indicó **René Cervera**, de MC.

Volver a la página inicial de [Índice](#)

Los derechos a la vida y la salud.

---Como es evidente, El Pacto de San José se refiere a la familia y al matrimonio de un hombre y una mujer, por eso habla de esposos. La exigencia de que se respete a la familia por parte del Estado está claramente estatuida y, para que esa asociación básica de la sociedad tenga esos derechos debe tratarse de una familia, y no de una comunidad cualquiera con el adjetivo de “familiar”---

---Se habla de personas con derecho al matrimonio a partir de la “edad núbil”, especialmente de la mujer cuando está capacitada físicamente por su desarrollo para tener relaciones sexuales y, en su caso, ser fecundada por un varón con quien podría unirse en matrimonio y conformar una familia.

En el Artículo 14, apartado “F”, Derecho al más alto nivel de salud. Dicen, deben procurar “(...) medidas de promoción de la salud: prevención y atención de las enfermedades mediante la prestación de servicios médico-sanitario universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y con perspectiva de

interculturalidad, de género y etaria”.

En el inciso 5, “los servicios y atenciones de salud públicos y privados respetarán los “derechos sexuales y los reproductivos”... “sin discriminación alguna”.

En el inciso 6, “se respetará y garantizará la voluntad de cualquier persona con capacidad de ejercicio, respecto a la negativa de someterse a medios, tratamientos o procedimientos médicos que pretendan prolongar de manera innecesaria su vida, protegiendo en todo momento su dignidad, cuando por razones médicas, fortuitas o de fuerza mayor, sea imposible mantener su vida de manera natural, para ello se estará a lo que disponga la ley”.

En efecto, **“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar...”**. (Artículo 25 DUDH).

---Como ocurre en otros contenidos del proyecto de constitución, que dejan manga ancha para una enorme discrecionalidad, en este caso asoma la permisividad para terminar “voluntariamente” con la vida por medio de la eutanasia, o volviendo a los subterfugios, el “suicidio asistido”---. **BAM**

Volver a la página inicial de [Índice](#)

Varios constituyentes ven imposible terminar su encomienda a tiempo.

Fuente: Georgina Olson, Excélsior, 4 de noviembre de 2016. <http://bit.ly/2fROhDG>

El blanquiazul **Carlos Gelista** planteó ampliar el plazo para concluir la Constitución de la Ciudad de México al reconocer que no les va a alcanzar el tiempo para analizar todas las propuestas de artículos o temas que podrían incluir.

Yo no veo manera de que en cuestión de unas semanas se pueda, por parte del equipo técnico, elaborar un dictamen para que luego se pueda discutir”, sostuvo.

El constituyente sugirió que se aproveche este momento, en el que las dos cámaras legislativas federales están sesionando, para que puedan considerar la ampliación del plazo. “Sé que nos incomoda hablar del tema y la opinión pública va a hacer comentarios poco favorables, pero tenemos que enfrentarlo”.

Encinas indicó que este viernes se reunirá con los presidentes de algunas comisiones y **Porfirio Muñoz Ledo**, coordinador de la Conferencia de Armonización, para ver los calendarios de reuniones y abordar la propuesta de **Gelista**.

Antes de que esto ocurriera el panista **Roberto Gil Zuarth** se retiró de Xicoténcatl con el argumento de que en la Asamblea Constituyente no se estaba tratando ningún tema de fondo. Dijo apoyar la propuesta de **Gelista**, pues se enfrentan tiempos muy limitados para alcanzar su encomienda de redactar la Constitución

local. Otro panista, **Mauricio Tabe**, abundó que es razonable solicitar más tiempo, pues el trabajo de dictaminación se complica a su bancada.

Los perredistas, en voz de **Roberto López**, no ven con buenos ojos que se extienda el plazo de su encomienda.

Volver a la página inicial de [Índice](#)

El propio autor de la iniciativa, Miguel Ángel Mancera, dijo no será posible terminar a tiempo.

Fuente: Georgina Olson, Excélsior, 4 de noviembre de 2016. <http://bit.ly/2fROhDG>

El presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Constituyente, **Alejandro Encinas**, advirtió que ante las ausencias que se han registrado y que impiden el pleno desarrollo de los trabajos, se tomarán medidas disciplinarias. Exhortó a partidos políticos comprometerse con el trabajo para que la Constitución esté lista el 31 de enero próximo.

En entrevista con **Denise Maerker** señaló que hoy se reunió con la Comisión de Armonización que recibió el informe de los trabajos y aseguró que se está avanzando de manera muy significativa a pesar de la enorme carga de trabajo derivada de que hasta ahora han sido turnadas 919 iniciativas tanto de las comisiones como de los ciudadanos.

(...) dijo que habrá Constitución "y no vamos a prorrogar el plazo, porque no es posible hacerlo, está claramente en la reforma constitucional el 31 de enero y tendrá que estar esa Constitución... precisó que la Constituyente de 1917 duró dos meses de trabajo y en ésta hay condiciones para sacarla adelante.

(...) el jefe de Gobierno, **Miguel Ángel Mancera** dijo que se iba a necesitar más tiempo para la redacción de la Constitución de la Ciudad de México y que no se iba a poder entregar el 31 de enero del próximo año como estaba previsto.

Volver a la página inicial de [Índice](#)

Los derechos a la vida, de la familia y del niño.

---El incluir en los servicios de salud, de manera furtiva, la perspectiva de... género... no es sino una trampa, porque el Estado no tiene derecho a imponer esa perspectiva que constituye una violación especialmente grave en el caso de los niños, que tienen el derecho primario de estar bajo el cuidado de sus padres---

El PSJ dice:

“El niño...tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales incluso atención prenatal y

postnatal... (Principio 4 del PSJ).

Y también se lee:

“El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios... para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad”. (Principio 2 de la Declaración de los Derechos Humanos del Niño, 1959).

---Resulta francamente imposible deducir de los convenios internacionales el presunto derecho de la madre a recurrir al aborto. Es aberrante presentar ese homicidio como un tipo de atención prenatal a favor del niño, que en esa fase primaria de su desarrollo, atendiendo a las consecuencias del articulado del proyecto de constitución, puede ser privado de la vida mediante su asesinato legal---

En el inciso j, protección a los animales, inciso 1, el proyecto dice: “toda persona debe respetar la integridad de los animales como seres sintientes”.

---Aquí debemos hacer notar que los seres humanos en gestación, vivos y sintientes, ni siquiera llegan a gozar, en el proyecto de la constitución de marras, del respeto que se debe a los animales. ¡Vaya paradoja!---

---Independientemente de licencias poéticas de los distinguidos autores del proyecto de constitución, ni los animales, ni la naturaleza son sujetos de derecho, porque no tienen conciencia de sí mismos ni de los demás seres que les rodean, no son libres en su actuación y, por lo tanto, no pueden ser responsables ni de ella ni de sus omisiones, que en consecuencia carecen de sentido de justicia y de dimensión ética.

Los humanos tienen la obligación moral y legal de conservar a los animales “seres sintientes” según el proyecto de constitución, como también la naturaleza porque resulta necio e irresponsable no hacerlo, debido a los perjuicios que de ello se pueden seguir para las generaciones humanas presentes y futuras, al romper el equilibrio ecológico---

Al margen del neologismo “sintiente” en vez de los vocablos sensible o pasible, sería conveniente que los autores del proyecto de constitución se allegaran algunos testimonios de los terribles sufrimientos de los fetos, evidentemente “sintientes”, cuando los queman, envenenan, despedazan y lesionan, hasta darles muerte.

Dice el preámbulo de la DUDH:

“Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la

familia humana;

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias...”

Pasa después a garantizar en el Artículo 3 el principal derecho sin el cual todos los demás son inalcanzables: **“Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”**.

Nótese que la DUDH se refiere a “individuo” y no solo a “persona”. Quizás sus autores ya preveían la discusión bizantina acerca de si el nascituro es o no persona. Sin duda, es un individuo, de naturaleza humana, “sintiente”, que se encuentra en las primeras etapas de un desarrollo que continuará cuando esté fuera del sagrario de la vida, en el vientre de su madre, para alargarse con distintas intensidades, hasta su muerte... **BAM**

Volver a la página inicial de [Índice](#)

¿Qué debemos hacer?

¿Qué urdiremos para corregir la trama de lo que ocurre y no nos satisface?

El proyecto de la nueva constitución es difícilmente corregible porque toda ella exuda una ideología de “izquierda”, dizque progresista, que riñe en aspectos sociales, económicos y políticos con nuestra realidad.

Además, contiene supuestos derechos que violan los derechos humanos consagrados por los pactos internacionales y reconocidos por la Constitución General de la República.

Debemos exigir que el texto que finalmente se apruebe por los constituyentes sea ratificado o rechazado por la ciudadanía capitalina mediante referéndum.

*Sería totalmente inadmisibile que se impusiera como si estuviéramos en un régimen dictatorial y demagógico. **BAM***

Volver a la página inicial de [Índice](#).

Claves del documento

PREÁMBULO.

Opiniones.

- Hechos. Son extractos de notas o documentos que aparecen con su respectiva liga.
- **Actores**
- Fe de erratas.